



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
Nº 001-2021-MTPE/3/24.3/CE**

Lima, 08 de enero de 2021

VISTOS: la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR publicado en el diario oficial el Peruano el día 06 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de 19 de setiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR de 12 de abril de 2012, y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR de 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de 26 de mayo de 2016, se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el inciso a) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, publicado en el diario oficial el Peruano el día 06 de enero de 2021, delega facultades y atribuciones a la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin que establezca sus propias disposiciones, lineamientos, directivas y/o manuales respecto al trámite, órgano de selección y/o procedimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, normas modificatorias y su Reglamento, de los proyectos o unidades adscritas;

Que, asimismo, en dicho cuerpo normativo, se delega a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en calidad de máxima autoridad administrativa, la facultad de ejercer al interior de ella, para todos los efectos vinculados a las contrataciones estatales, las competencias y atribuciones establecidas en la normativa sobre la materia cuando ésta lo refiera, salvo las facultades y atribuciones indelegables;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, así como facultades en materia de contratación de personal, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, ahora denominado “Impulsa Perú”, en concordancia con el inciso h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa “Impulsa Perú” aprobado con Resolución Ministerial N° 202-2012-TR modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar y/o desconcentrar en el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” para el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones Estatales, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales de la materia:

- a) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, de conformidad con las disposiciones de la normativa sobre la materia.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- c) Aprobar la contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e),g),j) k),l) y m) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.

Artículo Segundo.- Delegar y/o desconcentrar en el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” para el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones Estatales, en el marco Texto Único Ordenado de

la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias; y demás disposiciones legales de la materia:

2.1 Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones estatales:

- a. Ejercer la representación legal ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- b. Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.
- c. Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley.
- d. Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.
- e. Expedir las constancias de prestación de servicios requeridas por los contratistas en caso corresponda.

2.2. Delegación y/o desconcentración en materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación del Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias:

- a. Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT, así como resolver sus solicitudes de ampliación de ser el caso.

2.3. Delegación y/o desconcentración en materia de contrataciones de personal

- a. Suscribir contratos y sus respectivas adenda (prorroga, modificaciones de cláusula, etc.); así como autorizar rotaciones, encargo de funciones, suplencias, y resolver contratos (resolución), y ejecutar demás acciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de recursos humanos, en el marco del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales y demás disposiciones legales de la materia.
- b. Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- c. Suscribir y resolver Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.
- d. Suscribir y resolver Contratos de Locación de Servicios.

Artículo Tercero.- De la observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo Cuarto.- Responsabilidad Administrativa

La delegación de facultades no exime la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo Quinto.- De la vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2021

Artículo Sexto.- De la Notificación

Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y al Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.

Artículo Séptimo.- De la Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-